

P.26. PERMISO PARA REALIZAR FUNCIONES SINDICALES COMO LIBERADOS INSTITUCIONALES

REFERENCIAS LEGALES

- Capítulo V de la Resolución de 6 de noviembre de 1998, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Pacto Administración y Organizaciones Sindicales, sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre de 1998).
- Art. 48.c de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DESCRIPCIÓN DEL PERMISO

La Consejería de Presidencia concederá, para la realización de actividades sindicales en el ámbito de la Administración Pública Regional y/o dentro de la estructura confederal de la organización sindical solicitante, licencias a tiempo total de los empleados públicos designados por las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, que deberá ser personal fijo al servicio de la Administración Regional.

DURACIÓN

El tiempo de duración de la representación sindical.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD

Para la concesión de estas licencias será necesario el informe favorable de la Consejería de Educación.

CRITERIO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL ÓRGANO GESTOR

Se exceptúa de la emisión del informe anterior en el supuesto de cargos elegidos estatutariamente dentro de la organización sindical a la que pertenece, en cuyo caso únicamente se comunicará a la Consejería de Educación la solicitud de la liberación sindical presentada.

PERÍODO EN EL QUE SE PUEDE SOLICITAR Y FORMA

La presentación del informe se realizará en un plazo máximo de 10 días.

CÓMO TRAMITAR LA SOLICITUD

Mediante la presentación del informe anteriormente señalado.

[Acceso a la solicitud genérica.](#)

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD

Dirección General con competencias en el ámbito de gestión de personal docente.

***DOCUMENTACIÓN
A APORTAR*** Informe de la organización sindical correspondiente.

***PLAZO PARA
RESOLVER*** Inmediato.

***EFFECTOS DEL
SILENCIO
ADMINISTRATIVO*** Desestimatorio.